



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Universalización de la Salud"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 - 2020-MPH/A**

Ayacucho,

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL.

**VISTO:**

El Decreto de Urgencia N°026-2020 y el Decreto Supremo N° 044-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo estipula el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se ha aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID- 19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020, se ha Declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose establecido en su artículo 11, que los gobiernos locales, dictan normas que sean necesarias para cumplir y contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ESTABLECER disposiciones orientadas a cumplir los actos de competencia municipal y la prestación de los servicios públicos y acciones de la administración municipal, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto a través del Decreto Supremo N° 044-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondientes, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Universalización de la Salud"

**Disposiciones orientadas a cumplir los actos de competencia municipal y la prestación de los servicios públicos y acciones de la administración municipal, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto a través del Decreto Supremo N° 044-2020**

**Artículo 1°.-** Suspéndase la atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Nacional de 15 días calendarios dispuesto por el Gobierno Nacional.

**Artículo 2°.-** Dispóngase la continuidad de los servicios de limpieza pública, residuos sólidos, seguridad ciudadana, comercio y mercados, fiscalización, transportes y seguridad vial y los estrictamente necesarios, bajo responsabilidad de las áreas competentes; para tal efecto los funcionarios o servidores responsables deberán prever la acreditación del personal para su desplazamiento respectivo e instituir el horario de acuerdo a la necesidad del servicio, estableciendo las coordinaciones necesarias.

**Artículo 3°.-** Prohibase la concurrencia o concentración de la población en lugares públicos o privados con fines de recreación, esparcimiento u otro propósito similar; debiéndose aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

Ayacucho, 16 de marzo de 2020

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE